



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de marzo de 2014.-

VISTO:

Lo normado por el art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO QUE:

Por Disposición n° **2/14** se crearon diversas unidades organizativas.

Por Disposición n° **3/14** se designaron sus nuevos responsables.

Resulta necesario adoptar las medidas conducentes para que los/as referidos/as funcionarios/as hagan efectivas las competencias que le han sido otorgadas.

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, art. 13 incs. n) y o).

POR TODO ELLO:

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º: Establécese que todos los pagos a efectuarse a partir de la fecha de la presente Disposición deberán contar con la intervención de la Subsecretaría Legal Técnica y Administrativa, como asimismo la conformidad previa expresa y por escrito de la Unidad de Auditoría Interna.

Artículo 2º: Toda comunicación de cualquier naturaleza emanada de esta Defensoría dirigida al sector público, dependencias nacionales, provinciales, municipales o de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como también del sector privado, deberá contar con la previa conformidad de la Subsecretaría Legal Técnica y Administrativa.

Artículo 3º: REGISTRESE, comuníquese y oportunamente archívese.



Dr. Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
DISPOSICION N° 0006/14